

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Respetamos lo que es de Todos!</i></p>	Proceso: GE , Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
---	---------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN  
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal – MEDIDA CAUTELAR
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-011-2018
PERSONAS A NOTIFICAR	ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ, Cédula de Ciudadanía 1.110.509.451 y otros
TIPO DE AUTO	AUTO No. 014 QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR
FECHA DEL AUTO	07 DE SEPTIEMBRE DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN, ANTE LA DIRECCIÓN TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 110 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y ARTICULO 76 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 28 de Noviembre de 2022.



ANDREA MARCELA MOLINA  
Secretaria General

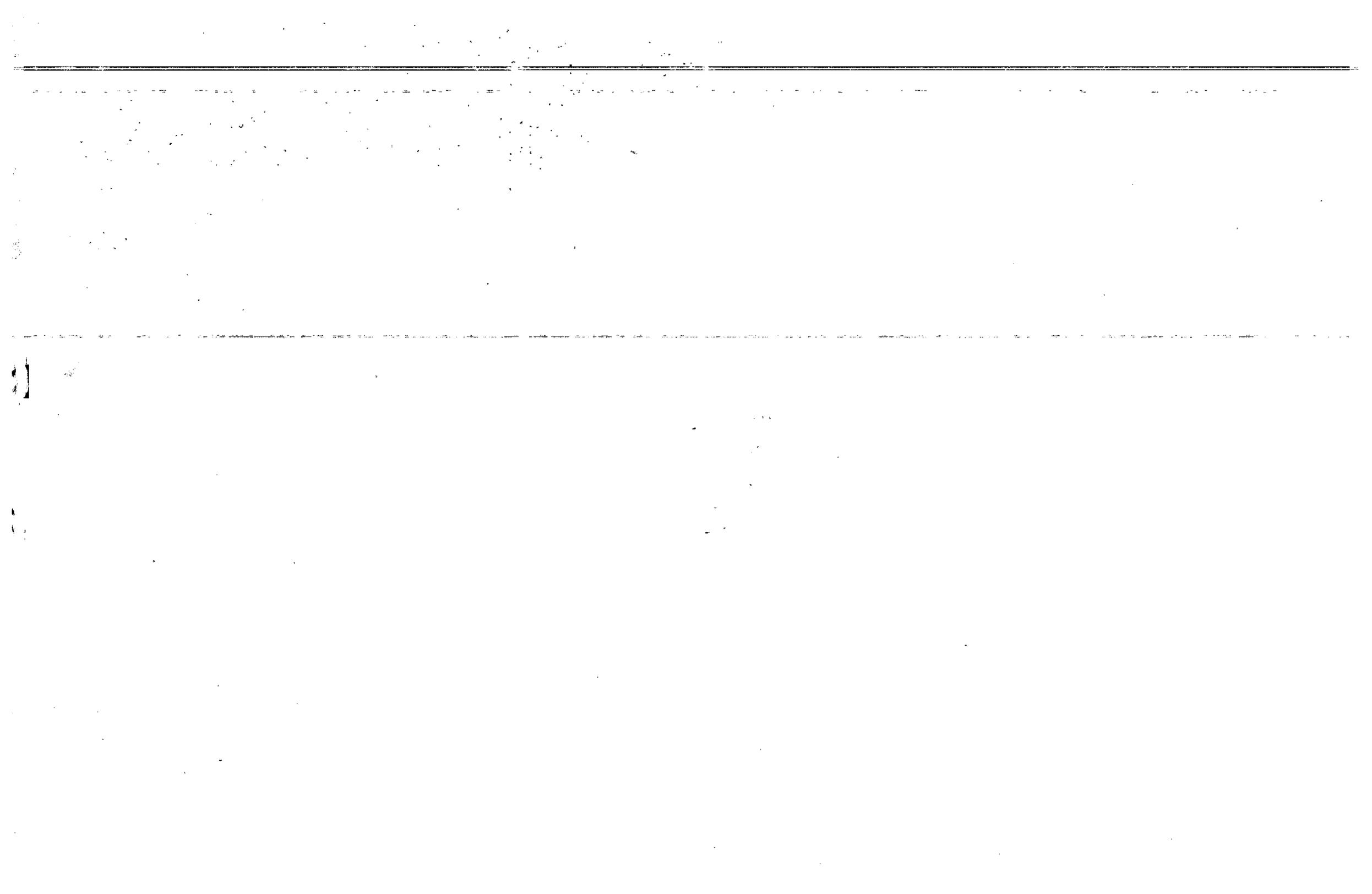
**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 28 de Noviembre de 2022 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ  
Secretaria General

*Elaboró: Consuelo Quintero*

Apróbadó 19 de Noviembre de 2022



	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-022	<b>Versión:</b> 01

## AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES No. 014

En la ciudad de Ibagué a los siete (07) días del mes de septiembre de 2022, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, proceden a decretar la siguiente medida cautelar dentro del Proceso con radicado No. 112-011-018 adelantado ante la Administración Municipal de Piedras - Tolima, basado en las facultades legales conferidas en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

### IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre	<b>MUNICIPIO DE PIEDRAS - TOLIMA</b>
Nit.	800.100.136-4
Representante legal	JULIO CESAR GONGORA SANCHEZ

#### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AUDITADA

Nombre	<b>HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS TOLIMA</b>
Nit.	809.005.249-4
Representante legal	HECTOR JAVIER CALDERON TORRES

#### 3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

NOMBRE	CÉDULA O NIT	CARGO
LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR	1,113.779.344	GERENTE DESDE 14-01-2014 hasta 10-01-2016
YEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO	28.980.258	GERENTE DESDE 11-01-2016, según fecha de certificación (02-08-2017)
NILSON ALBERTO RIVERA GARCIA	11.321.012	CONTRATISTA C010/02-01-16
ESTACION DE SERVICIO LA Y SAS, representada legalmente por CLAUDIA CECILIA AGUIRRE ECHEVERRY	900.772.200-3 65.719.749	CONTRATISTA C011/02-01-16 C027/01-03-16
GLORIA BOCANEGRA MORENO Y/O MULTISERVICIOS LA Y	28.978.703 28.978.703-9	CONTRATISTA C15/13-01-16, C062/01-09-16
JHON DIVER ALZATE MOSCOSO	5.864.305	CONTRATISTA C21/12-02-16
NANCY GIZETH CUENCA PENAGOS	1.108.232.435	CONTRATISTA C032/01-03-16
ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ Y/O FUMIGACIONES MICVANCE	1110.509.451 01110.509.451	CONTRATISTA C033/01-03-16
JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA	1.110.516.687	CONTRATISTA C036/15-03-16
PROFUTURO SIE SAS, representado legalmente por LUIS MARIANO DIAZ YATE	900.518.817-1 93.380.625	CONTRATISTA C038/01-04-16, C039/01-04-16, C058/01-08-16

	<b>REGISTRO AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-022	<b>Versión:</b> 01

NOMBRE	CÉDULA O NIT	CARGO
ALIRIA CUBIDES DE MEDINA	28.873.522	CONTRATISTA C042/23-04-16, C056/01-08-16
SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO	39.584.103	CONTRATISTA C053/01-07-16 y C030/01-03-16
LUISA MARIA CASTILLO URBANO	65.790.280	CONTRATISTA C060/01-08-16
AURA MARIA CHACON SANCHEZ	1.108.232.552	CONTRATISTA C067/01-10-16
JOSE ANTONIO MORALES MANRRIQUE	5.986.948	CONTRATISTA C071/14-10-16
HAROLD FABIAN ALVAREZ AMAYA	14.399.577	CONTRATISTA C085/01-12-16

#### 4. IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

Compañía	<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>
Nit.	860.009.578-6
No. de póliza	25-42-101003264
Fecha de expedición	01-02-2016
Vigencia	Desde 22-01-2016 hasta 22-01-2017
Valor asegurado	\$15.000.000 m/cte
Clase de póliza	Manejo Global Entidades Estatales

#### HECHOS:

Origina el presente proceso de responsabilidad fiscal ante el HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS - TOLIMA, los hechos puestos en conocimiento mediante memorando No.021-2018-111 emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con fecha de radicado del 26 de enero de 2018, a través del cual traslada a esta Dirección el hallazgo fiscal No.041 del 07 de septiembre de 2017 y sus anexos, correspondiente al resultado de la Auditoría Regular, hallazgo que se expone en los siguientes términos:

*"El Municipio de Piedras Tolima a través del Acuerdo No.003 de enero 19 de 2010, adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, dicho Acuerdo fijó una tarifa del 4% sobre el valor de los contratos y sus adiciones, contratos estos, celebrados con el Municipio de Piedras y/o sus entidades descentralizadas, empresas o sociedades del orden Municipal, Concejo y Personería; igualmente mediante Acuerdo No. 006 de 2010, se adoptó el Estatuto de Rentas del Municipio, donde en el Capítulo VII hace referencia a la Estampilla Pro cultura con una tarifa equivalente al 1% del valor total del contrato y sus adiciones.*

*ESTAMPILLA PROCULTURA: LEY 397 DE 1997 Y LEY 666 DE 2001*

*ARTÍCULO 17, LEY 397 DE 1997*

*Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones.*

*Estampilla Pro Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida para la Tercera Edad. Ley 48 de 1986 y Ley 687 de 2003*

*Teniendo en cuenta lo anterior, la administración del Hospital San Sebastián E.S.E. Nivel I del Municipio de Piedras, incumplió lo preceptuado en dichos acuerdos dado que en los 86 contratos celebrados por la entidad con diferentes personas naturales o*

*Jurídicas a ninguno de ellos se le descontó ni se le adhirió las estampillas Pro Adulto Mayor y Pro cultura, ocasionando un daño patrimonial por valor de \$24.468.555 de los cuales \$4.892.471 corresponden a la Estampilla Pro cultura y \$19.576.084 a Estampilla Pro Adulto Mayor como se observa a continuación.*

DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS VIGENCIA 2016 RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14 ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES						
SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V.ESTAMP	V.ESTAMP
	NO. CO	VALOR			PROCUL	PDLTO M
					1%	4%
1	1	1.300.000	PRESTARSUSERVICIOSCOMOAUXILIARDEENFERMERIAENLOSSERVICIOSDEURGENCIAS.HOSPITALIZACION.GINECOBSTERICIAYAMBULANCIA.REALIZADAENELHOSPITALSANSEBASTIANESE.	1.300.000	13.000	52.000,00
2	2	3.000.000	PRESTARSUSERVICIOSCOMOAUXILIARDEENFERMERIAENLOSSERVICIOSDEURGENCIAS.HOSPITALIZACION.GINECOBSTERICIAYAMBULANCIA.REALIZADAENELHOSPITALSANSEBASTIANESE.	3.000.000	30.000	120.000,00
3	3	3.000.000	PRESTARSUSERVICIOSCOMOAUXILIARDEENFERMERIAENLOSSERVICIOSDEURGENCIAS.HOSPITALIZACION.GINECOBSTERICIAYAMBULANCIA.REALIZADAENELHOSPITALSANSEBASTIANESE.	3.000.000	30.000	120.000,00
4	4	2.200.000	PRESTARSUSERVICIOSCOMOCOORDINADORDEFACITURACIONENELAREADEURGENCIAS.CONSULTAEXTERNA.LABORATORIOCLINICO.FARMACIA.HOSPITALIZACION.GINECOBSTERICIA.AMBULANCIA.REALIZADAPORELHOSPITALSANSEBASTIANESE.ENELCASCOURBANOEYENLASEDEINTERMEDIADSERVICIOSUBICADAENLAINSPECCIONDEDOIMA.CENTRODESALUDASIGNADOALHOSPITALSANSEBASTIAN.	2.200.000	22.000	88.000,00
5	5	3.000.000	PRESTARSUSERVICIOSCOMOAUXILIARDEFACITURACIONENELAREADEURGENCIAS.CONSULTAEXTERNAAREALIZADAPORELHOSPITALSANSEBASTIAN.ENELCASCOURBANOEYENLASEDEINTERMEDIADSERVICIOSUBICADAENLAINSPECCIONDEDOIMA.CENTRODESALUDASIGNADOALHOSPITALSANSEBASTIANESE.	3.000.000	30.000	120.000,00
6	6	3.600.000	PRESTARSUSERVICIOSCOMOTEKNOLOGAENREGENCIADEFARMACIAPARAELHOSPITALSANSEBASTIANESE.ENELCASCOURBANOEYENLASEDEINTERMEDIADSERVICIOSUBICADAENLAINSPECCIONDEDOIMA.CENTRODESALUDASIGNADOALHOSPITALSANSEBASTIANESE.	3.600.000	36.000	144.000,00
	7	600.000	PRESTARSERVICIOSDELAVANDERIAEXTERNAPARAELHOSPITALSANSEBASTIANESE.LASDEMASQUESURJANDELASANTERIORESYQUESEANINHERENTESALCUMPLIMIENTODELOBJETODELCONTRATO.	600.000	6.000	24.000,00
	8	7.041.632	ELCONTRATISTASECOMPROMETEAREALIZARLESUMINISTRODEMEDICAMENTOS.MATERIALMEDICOCQUIRURGICOS.MATERIALPARAALBORATORIOCLINICOYMATERIALPARAODOTOLOGIA.ALHSSSE.S.E	7.041.632	70.416	281.665,28
	9	1.730.750	SUMINISTRODEINSUMOS.ELEMENTOSYUTILESDEPAPELERIAPARAELHSSSE.S.E	1.730.750	17.308	69.230,00
7	10	3.000.000	PRESTARSERVICIODEAPOYOASESORIACONCILIACIONAUDITORIAYTRAMITACIONDEGLASYLQUIDACIONESDELOSCONTRATOSPENDIENTESENELARCHIVODECARTERADELHSSSE.S.E	3.000.000	30.000	120.000,00

**REGISTRO  
AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-022

**Versión:** 01

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS VIGENCIA 2016 RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14 ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES						
SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V. ESTAMP. PROCUI	V. ESTAMP. P. DULTO M
	NO. CO	VALOR			1%	4%
	11	1,350,000	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DEL HSSE.S.E	1,350,000	13,500	54,000.00
8	12	4,000,000	SANDRA MILENA GARCIA	4,984,000	49,840	199,360.00
9	13	600,000	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN LA ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO, CONTROL INTERNO CONTABLE Y AUDITORIA EN EL HSSE.S.E	600,000	6,000	24,000.00
	14	900,000	SUMINISTRO DE ALIMENTACION A PACIENTES HOSPITALIZADOS, SEGUN MINUTAS ANEXAS, DEL LUNES A DOMINGO	900,000	9,000	36,000.00
	15	252,000	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO DE ACEITE A AMBULANCIA MPQ849 PROPIEDAD PROPIEDAD HSSE.S.E	252,000	2,520	10,080.00
	16	1,000,000	ORDEN DE SUMINISTRO DE EQUIPO INDUSTRIAL A LA REA CONDICIONADO PARA EL HSSE.S.E	1,000,000	10,000	40,000.00
	17	900,000	PRESTACION DE SERVICIO EXTERNO DE MANEJO INTEGRAL AMBIENTAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE, INCINERACION Y DISPOSICION FINAL CONTROLADA DE LOS RESIDUOS Y/O DESECHOS PELIGROSOS INFECCIOSOS	900,000	9,000	36,000.00
10	18	2,150,000	PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, GINECOBSTERICIA Y AMBULANCIA, REALIZADA EN EL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE.	2,150,000	21,500	86,000.00
11	19	2,000,000	PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, GINECOBSTERICIA Y AMBULANCIA, REALIZADA EN EL HOSPITAL SAN SEBASTIANESE.	2,000,000	20,000	80,000.00
12	20	30,180,800	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO EN EL AREA CONTRACTUAL Y REPRESENTACION JUDICIAL PARA EL HSSE.S.E DE PIEDRAS-TOLIMA	30,948,000	309,480	1,237,920.00
13	21	24,379,998	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL HSSE.S.E	24,379,998	243,800	975,199.92
14	22	1,300,000	PRESTAR SERVICIO TECNICO DE APOYO AL GESTION EN EL AREA DE FACTURACION Y ADMINISTRATIVA PARA EL HSSE.S.E DE PIEDRAS-TOLIMA	1,300,000	13,000	52,000.00
15	23	1,500,000	PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL PARA EL DIAGNOSTICO DE LOS PROCESOS DE FACTURACION Y PROMOCION Y PREVENCIÓN DEL HSSE.S.E	1,500,000	15,000	600.00
16	24	3,300,000	PRESTAR SERVICIO DE APOYO ASISTENCIAL EN EL AREA DE SALUD PARA EL HSSE.S.E DE PIEDRAS-TOLIMA EN VIVEL	3,300,000	33,000	132,000.00
	25	9,000,000	SUMINISTRO DE SUMOS PARA OFICINA Y DE COMPUTOPARA EL AREA ADMINISTRATIVA DEL HSSE.S.E	9,000,000	90,000	360,000.00

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS VIGENCIA 2016 RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14 ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES						
SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V. ESTAMP PROCU	V. ESTAMP PDULTO M
	NO. CO	VALOR			1%	4%
	26	10.440.000	PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES ODONTOLÓGICAS FIJAS Y PORTÁTILES. ELEMENTOS Y EQUIPOS DE CONSULTA EXTERNA. URGENCIAS. HOSPITALIZACIÓN. SALA DE PARTOS. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. LABORATORIO CLÍNICO. RAYOS X. AMBULANCIAS. ENFERMERÍA Y OTROS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA SALUD DEL HSSE. S. E. DE PIEDRAS-TOLIMA.	10.440.000	104.400	417.600,00
	27	4.000.000	SUMINISTRO DE GASOLINA. ACEITE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL HSSE. S. E.	4.000.000	40.000	
17	28	2.000.000	PRESTAR SERVICIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERAS EN LAS DIFERENTES SEPS DEL PAIS A FAVOR DEL HSSE. S. E.	2.000.000	20.000	80.000,00
	29	5.000.000	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL HSSE. S. E.	5.000.000	50.000	200.000,00
18	30	2.400.000	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO AL GESTIÓN EN ÁREA ADMINISTRATIVA PARA EL HSSE. S. E.	2.400.000	24.000	96.000,00
19	31	30.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASesorIA. REVISIÓN PREVIA A RADICACIÓN Y CONSULTORÍA A PROCESOS DE FACTURACIÓN Y DE PROTECCIONES ESPECÍFICAS Y DETECCIÓN TEMPRANA EN SALUD POR SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD EN EL HSSE. S. E.	17.300.000	173.000	692.000,00
20	32	600.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL GESTIÓN PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE LAVANDERÍA EXTERNA DEL HSSE DE PIEDRAS TOLIMA	600.000	60.000	240.000,00
	33	2.600.000	PRESTAR SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN VECTORES DE INTERÉS SANITARIO MEDIANTE LA APLICACIÓN Y ASPERCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE PIEDRAS. S. E. EN NIVEL	2.600.000	60.000	104.000,00
21	34	677.419	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL EN EL AREA DE LA SALUD AUXILIAR DE ENFERMERIA CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y EVENTOS PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN. S. E. DE PIEDRAS TOLIMA.	677.419	6.774	27.096,76
	35	30.000.000	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. ARTICULOS MEDICO QUIRURGICOS. EQUIPOS MEDICOS. DE ODONTOLOGIA. LABORATORIO Y CLINICOS PARA EL HSSE. S. E.	30.000.000	300.000	1.200.000,00





**REGISTRO  
AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-022

**Versión:** 01

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS VIGENCIA 2016 RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14 ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES						
SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V. ESTAMP PROCU	V. ESTAMP DULTO M
	NO. CO	VALOR			1%	4%
22	36	750.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LOS PROCESOS DE FACTURACION DE SERVICIOS DEBAJ A COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL SAN SEBASTIAN E. S. DE PIEDRAS-TOLIMA.	750.000	7.500	30.000,00
23	37	8.000.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA LECTURA, DIAGNOSTICO Y ANALISIS DE MUESTRAS DEL ELABORATORIO CLINICO PARA EL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA.	11.000.000	110.000	440.000,00
24	38	47.218.935	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA PROFESIONALES DE LA SALUD A CARGO DEL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA.	62.958.580	629.586	2.518.343,20
25	39	15.660.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA PROFESIONALES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA.	10.440.000	33.000	417.600,00
26	40	3.300.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA ASESORIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INFORMACION DEL HSS E. S. E.	3.300.000	33.000	132.000,00
27	41	16.666.700	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD BAJO LOS ESTANDARES DE LA RESOLUCION 2003 DE 2014 EN EL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA.	13.666.700	136.667	546.668,00
	42	600.000	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN E. S. E. DE PIEDRAS-TOLIMA.	900.000	9.000	36.000,00
28	43	2.800.000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO PARA EL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA.	2.800.000	28.000	112.000,00
29	44	500.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA VALIDACION, CORRECCION Y CARGUE DE LOS RIPS DEL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	500.000	5.000	20.000,00
30	45	1.061.666	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	1.061.666	10.617	42.466,64
	46	1.275.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DOMINICAPARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	1.275.000	12.750	51.000,00

Aprobado 28 de mayo de 2021 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL  
HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS  
VIGENCIA 2016  
RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14  
ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES

SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V. ESTAMP. PROCUL	V. ESTAMP. P. DULTO M
	NO. CO	VALOR			1%	4%
	47	1.610.000	PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS AIRE ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	1.610.000	16.100	64.400,00
	48	910.000	PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRE ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA.	910.000	9.100	36.400,00
	49	3.500.000	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA	3.500.000	35.000	140.000,00
	50	72.225	SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS	72.225	722	2.889,00
31	51	600.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS-TOLIMA	600.000	6.000	24.000,00
32	52	13.000.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELECTURA, DIAGNOSTICO Y ANALISIS DE MUESTRAS DEL ELABORATORIO CLINICO PARA EL HSS DE PIEDRAS-TOLIMA	17.521.300	175.213	700.852,00
33	53	3.600.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA ADMINISTRATIVA PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS TOLIMA E.S.E. EN NIVEL	3.600.000	36.000	144.000,00
	54	1.000.000	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL CONTROLADA DE RESIDUOS Y/O DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS INFECCIOSOS, PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS TOLIMA	1.000.000	10.000	40.000,00
	55	13.000.000	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA OFICINA Y DE COMPUTOPARA EL AREA ADMINISTRATIVA DEL HSS E.S.E	13.000.000	130.000	520.000,00
	56	600.000	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN E.S.E. DE PIEDRAS-TOLIMA	600.000	6.000	24.000,00
34	57	3.000.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA ASESORIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INFORMACION DEL HSS E.S.E	3.000.000	30.000	120.000,00
35	58	78.698.225	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES A CARGO DEL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS E.S.E. TOLIMA	31.479.290	314.793	1.259.171,60
	59	20.000.000	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ARTICULOS MEDICOCIRURGICOS.	20.000.000	200.000	800.000,00
36	60	1.500.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION DE PROYECTO EN LA METODOLOGIA MGA4 PARA EL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS TOLIMA	1.500.000	15.000	60.000,00
37	61	8.000.000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASesorIA Y CONSULTORIA PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS DE FACTURACION DEL HSS DE PIEDRAS TOLIMA	8.000.000	80.000	320.000,00



<p align="center">CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS VIGENCIA 2016 RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14</p>						
SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V.E. STAMP	V.E. STAMP
	NO. CO	VALOR			PROCUL	P DULTO M
					1%	4%
	62	4.000.000	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS DEL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	4.000.000	40.000	160.000,00
	63	183.975	SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA EL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	183.975	1.840	7.359,00
38	64	3.300.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES EN REGENCIA DE FARMACIA PARA EL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	3.300.000	33.000	132.000,00
39	65	1.650.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y EVENTOS PARA EL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	1.650.000	16.500	66.000,00
40	66	3.300.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL AREA DE SALUD COMO HIGIENISTA ORAL EN EL PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DOIMA DEL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	3.300.000	33.000	132.000,00
41	67	3.300.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE FACTURACION PARA EL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	3.300.000	33.000	132.000,00
42	68	1.100.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y EVENTOS PARA EL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	1.100.000	11.000	44.000,00
43	69	1.650.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y EVENTOS PARA EL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	1.650.000	16.500	66.000,00
	70	377.000	CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA CALIBRACION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	377.000	3.770	15.080,00
44	71	600.000	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL AREA RURAL DEL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	600.000	6.000	24.000,00
	72	18.957.567	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA PARA EL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	18.957.567	189.576	758.302,68
45	73	4.000.000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA PARA EL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	4.000.000	40.000	160.000,00
46	74	4.000.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO JEFE DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA PARA EL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	4.000.000	40.000	160.000,00
47	75	2.400.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA PARA EL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	2.400.000	24.000	96.000,00

186

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCION TECNICA RESPONSABILIDAD FISCAL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS VIGENCIA 2016 RELACION DE CONTRATOS SIA OBSERVA VS FORMATO F14 ELABORO MARIA AIDA FAJARDO REYES						
SIA	FORMATO F14		CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	V.ESTAMP	V.ESTAMP
	NO. CO	VALOR			PROCUI	PDULTO M
					1%	4%
48	76	2.400.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO HIGIENISTA ORAL PARA LA EJECIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA PARA EL H.S.S.E. DE PIEDRAS-TOLIMA	2.400.000	5.000	96.000,00
	77	500.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y	500.000	5.000	20.000,00
49	78	2.750.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y	2.750.000	27.500	110.000,00
50	79	2.750.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y	2.750.000	27.500	110.000,00
51	80	880.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y	880.000	8.800	35.200,00
52	81	4.500.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y	4.500.000	45.000	180.000,00
	82	1.890.000	PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DEL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	1.890.000	18.900	75.600,00
	83	18.750.000	APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA DEL AÑO 2016 DEL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	18.750.000	187.500	750.000,00
53	84	1.100.000	APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN URGENCIAS CON CUBRIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y EVENTOS PARA EL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	1.100.000	11.000	44.000,00
54	85	550.000	SUMINISTRO DE INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL PUESTO DE SALUD DOIMA-SAN MIGUEL DEL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	550.000	5.500	22.000,00
55	86	1.500.000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO EN EL ÁREA DE URGENCIAS DEL H.S.S. DE PIEDRAS-TOLIMA	1.500.000	15.000	60.000,00
					4.892.471	19.576.084,08
						24.468.555

En consecuencia, el Despacho una vez realizado el análisis del hallazgo No.041 del 07 de septiembre de 2017, profiere el **Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal** No. 043, ante la Administración Municipal de Piedras – Tolima y dispuso la vinculación como presuntos responsables a **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente desde 14-01-2014



hasta 10-01-2016, **YEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.980.258, en calidad de Gerente, **SANDRA MILENA VERGAÑO UREÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.476 en calidad de Contratista, **EDITH PINZON TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.979.029, en calidad de Contratista, **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.820, en calidad de Contratista, **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.505.142, en calidad de Contratista, **NANCY PEREZ CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.565.894, en calidad de Contratista, **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.874.042, en calidad de Contratista, **CODESTOL**, representado legalmente por **OMAIRA RODRIGUEZ GALVIZ**, identificada con NIT No. 800.250.023-3, en calidad de Contratista, **MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 98.567.465, en calidad de Contratista, **NIDIA YUCEIME GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.496.621, en calidad de Contratista, **NILSON ALBERTO RIVERA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.321.012, en calidad de Contratista, **ESTACION DE SERVICIO LA Y SAS**, identificada con Nit. 900.772.200-3, representada legalmente por **CLAUDIA CECILIA AGUIRRE ECHEVERRY**, en calidad de Contratista, **SANDRA MILENA GARCIA BARRERO Y/O LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.780.484, en calidad de Contratista, **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388770, en calidad de Contratista, **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (LA BARRANDA RESTAURANTE)**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703, en calidad de Contratista, **GLORIA BOCANEGRA MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS LA Y** en calidad de Contratista, **PROINMED SAS**, representada legalmente por **HUGO ALEXANDER ORTIZ**, identificada con NIT No. 900.415.641, en calidad de Contratista, **PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S**, representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO**, identificada con NIT No. 800.219.154-1, en calidad de Contratista, **OLGA CONSUELO CALDERON AVILA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.751.853, en calidad de Contratista, **ERIKA JULIETH RONDON ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.334, en calidad de Contratista, **ADOLFO BERNAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.383.556, en calidad de Contratista, **JHON DIVER ALZATE MOSCOSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.864.305, en calidad de Contratista, **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.590, en calidad de Contratista, **CORPORACIÓN SADEBI ONG**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR BERNAL PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515, en calidad de Contratista, **GLADYS DILIA OLAYA JERES Y/O COMERCIALIZADORA CIBERLAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.776.273, en calidad de Contratista, **INBIOCOL SAS**, representada legalmente por **LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN**, identificada con nit No. 900.195.580-1, en calidad de Contratista, **JENNY JOHANA FRANCO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.447.309, en calidad de Contratista, **DISPROMEDCOL LTDA**, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ**, identificado con NIT No. 900.319.193-9, en calidad de Contratista, **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.103, en calidad de Contratista, **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.133.847, en calidad de Contratista, **NANCY GIZETH CUENCA PENAGOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.435, en calidad de Contratista, **ELIANA MARCELA FLOREZ**

**LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.509.451, propietaria del establecimiento de comercio **FUMIGACIONES MICVANCE**, en calidad de Contratista, **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA Y/O MEDIWORLD DEL TOLIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.395.601, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.516.687, en calidad de Contratista, **LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS**, representado legalmente por **SANDRA MILENA GARCIA BARRERO**, identificada con NIT No. 900.269.973-1, en calidad de Contratista, **PROFUTURO SIE SAS**, representado legalmente por **LUIS MARIANO DIAZ YATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 900.518.817-1, en calidad de Contratista, **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.489.449, en calidad de Contratista, **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.475.316, en calidad de Contratista, **ALIRIA CUBIDES DE MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.873.522, en calidad de Contratista, **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.371, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.180.705, en calidad de Contratista, **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.114 en calidad de Contratista, **ERICA MARCELA QUIMBAYO GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.534.130, en calidad de Contratista, **JHON FREDY CEBALLOS Y/O ELECTROFRIO DEL TOLIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.825.309, en calidad de Contratista, **LINDE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **LUIS ENRRIQUE HERNANDEZ BECERRA**, identificada con nit No. 860.005.114-4, en calidad de Contratista, **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.103, en calidad de Contratista, **YORMAN ASLEYBARBOSA OVALLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.471.129, en calidad de Contratista, **LUISA MARIA CASTILLO URBANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.790.280, en calidad de Contratista, **AURA MARIA CHACON SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.552, en calidad de Contratista, **KELLY JOHANA JARAMILLO ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.062.205, en calidad de Contratista, **EDITH JOHANA MUÑOZ BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.578.893, en calidad de Contratista, **JOSE ANTONIO MORALES MANRRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.986.948, en calidad de Contratista, **HILDA PAOLA AGUJA ZAMORRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.538.647, en calidad de Contratista, **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.581.745, en calidad de Contratista, **NIDIA YUCEIME GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.496.621, en calidad de Contratista, **YEIMY LILIANA LEMUS VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.564, en calidad de Contratista, **ALEXANDRA HERNANDEZ MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.483.100, en calidad de Contratista, **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.766.964, en calidad de Contratista, **LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.718.546, en calidad de Contratista, **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 14.399.577, en calidad de Contratista, **HAROLD FABIAN ALVAREZ AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.399.577, en calidad de Contratista y **XANDER LUVIAN DEVIA VIATELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.543.609, en calidad de Contratista. Para la época de los hechos y a la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con NIT 860-009-578-6, en virtud de la póliza de manejo No.25-42-101003264, fecha de expedición 01-02-2016, con vigencia desde 22-01-2016 hasta 22-01-2017, valor asegurado \$15.000.000 m/cte, clase de póliza: Póliza de Manejo Global a favor de entidades estatales. Auto de



	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-022	<b>Versión:</b> 01

Apertura que fue debidamente notificado a las partes, quienes en su mayoría presentaron su versión libre y espontánea frente a los hechos cuestionados y aportaron algunas pruebas que fueron incorporadas al proceso, tal y como se indicará más adelante (Fol. 13 a 25).

Una vez notificado el referido Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, presentaron versión libre y espontánea respecto a los hechos objeto de investigación, los señores **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, en calidad de Gerente desde 14-01-2014 hasta 10-01-2016, **EDITH PINZON TRIANA**, en calidad de Contratista, **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS**, en calidad de Contratista, **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO**, en calidad de Contratista, **NANCY PEREZ CARDENAS**, en calidad de Contratista, **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE**, en calidad de Contratista, **CODESTOL**, representado legalmente por **OMAIRA RODRIGUEZ GALVIZ**, en calidad de Contratista, **MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA**, en calidad de Contratista, **SANDRA MILENA GARCIA BARRERO Y/O LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS**, en calidad de Contratista, **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO**, en calidad de Contratista, **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (LA BARRANDA RESTAURANTE)**, en calidad de Contratista, **GLORIA BOCANEGRA MORENO** propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS LA Y** en calidad de Contratista, **PROINMED SAS**, representada legalmente por **HUGO ALEXANDER ORTIZ**, en calidad de Contratista, **PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S**, representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO**, en calidad de Contratista, **OLGA CONSUELO CALDERON AVILA**, en calidad de Contratista, **ERIKA JULIETH RONDON ARIZA**, en calidad de Contratista, **ADOLFO BERNAL DIAZ**, en calidad de Contratista, **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO**, en calidad de Contratista, **CORPORACIÓN SADEBI ONG**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA**, en calidad de Contratista, **GLADYS DILIA OLAYA JERES Y/O COMERCIALIZADORA CIBERLAN**, en calidad de Contratista, **INBIOCOL SAS**, representada legalmente por **LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN**, en calidad de Contratista, **LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN**, como persona natural, en calidad de contratista, **JENNY JOHANA FRANCO GOMEZ**, en calidad de Contratista; **DISPROMEDCOL LTDA**, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ**, en calidad de Contratista, **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS**, en calidad de Contratista, **NANCY GIZETH CUENCA PENAGOS**, en calidad de Contratista, **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA Y/O MEDIWORLD DEL TOLIMA**, en calidad de Contratista, **LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS**, representado legalmente por **SANDRA MILENA GARCIA BARRERO**, en calidad de Contratista, **PROFUTURO SIE SAS**, representado legalmente por **LUIS MARIANO DIAZ YATE**, en calidad de Contratista, **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA**, en calidad de Contratista, **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA**, en calidad de Contratista, **ALIRIA CUBIDES DE MEDINA**, en calidad de Contratista, **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA**, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA**, en calidad de Contratista, **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA**, en calidad de Contratista, **JHON FREDY CEBALLOS Y/O ELECTROFRIO DEL TOLIMA**, en calidad de Contratista, **LINDE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA**, en calidad de Contratista, **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, en calidad de Contratista, **YORMAN ASLEY BARBOSA OVALLOS**, en calidad de Contratista, **HILDA PAOLA AGUJA ZAMORRA**, en calidad de Contratista, **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA**, en calidad de Contratista, **NIDIA YUCEIME GARCIA**, en calidad de Contratista, **YEIMY LILIANA LEMUS VANEGAS**, en calidad de Contratista, **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA**, en calidad de Contratista y **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ**, en calidad de Contratista.

Respecto a la señora **YEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO**, en calidad de Gerente, **SANDRA MILENA VERGAÑO UREÑA**, en calidad de Contratista, **NIDIA YUCEIME GARCIA**, en calidad de Contratista, **NILSON ALBERTO RIVERA GARCIA**, en calidad de Contratista, **ESTACION DE SERVICIO LA Y SAS**, representada legalmente por **CLAUDIA CECILIA AGUIRRE ECHEVERRY**, en calidad de Contratista, **JHON DIVER ALZATE MOSCOSO**, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR BERNAL PRADA**, en calidad de Contratista, **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, en calidad de Contratista, **ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ**, propietaria del establecimiento de comercio **FUMIGACIONES MICVANCE**, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA**, en calidad de Contratista, **ERICA MARCELA QUIMBAYO GUTIERREZ**, en calidad de Contratista, **LUISA MARIA CASTILLO URBANO**, en calidad de Contratista, **AURA MARIA CHACON SANCHEZ**, en calidad de Contratista, **KELLY JOHANA JARAMILLO ROJAS**, en calidad de Contratista, **EDITH JOHANA MUÑOZ BEDOYA**, en calidad de Contratista, **JOSE ANTONIO MORALES MANRRIQUE**, en calidad de Contratista, **ALEXANDRA HERNANDEZ MUÑOZ**, en calidad de Contratista, **HAROLD FABIAN ALVAREZ AMAYA**, en calidad de Contratista y **XANDER LUVIAN DEVIA VIATELA**, en calidad de Contratista, y ante la imposibilidad de recaudar su versión libre y espontánea, el despacho en aras de garantizar la defensa consagrada en el artículo 136 del Decreto 403 de 2020, profirió auto de fecha 004 del 09 de marzo de 2022, designando apoderado de oficio.

Mediante Auto No.006 de fecha 09 de marzo de 2022, este despacho ordenó **cesar por pago** la acción fiscal seguido contra **MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 98.567.465, en calidad de Contratista, **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (LA BARRANDA RESTAURANTE)**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703, en calidad de Contratista, **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA Y/O MEDIWORLD DEL TOLIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.395.601, en calidad de Contratista, **COODESTOL**, representado legalmente por **OMAIRA RODRIGUEZ GALVIZ**, identificada con NIT No. 800.250.023-3, en calidad de Contratista, **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.371, en calidad de Contratista, **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.114 en calidad de Contratista, **NANCY PEREZ CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.565.894, en calidad de Contratista, **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.505.142, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.180.705, en calidad de Contratista, **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.133.847, en calidad de Contratista, **YORMAN ASLEY BARBOSA OVALLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.471.129, en calidad de Contratista, **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.475.316, en calidad de Contratista, **PROINMED SAS**, representada legalmente por **HUGO ALEXANDER ORTIZ**, identificada con NIT No. 900.415.641, en calidad de Contratista, **PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S**, representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO**, identificada con NIT No. 800.219.154-1, en calidad de Contratista, **ADOLFO BERNAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.383.556, en calidad de Contratista, **JENNY JOHANA FRANCO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.447.309, en calidad de Contratista, **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.489.449, en calidad de Contratista, **JHON FREDY CEBALLOS Y/O ELECTROFRIO DEL TOLIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.825.309, en calidad de Contratista, **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 14.399.577, en calidad de



Contratista, **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.581.745, en calidad de Contratista; **DISPROMEDCOL LTDA**, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ**, identificado con NIT No. 900.319.193-9, en calidad de Contratista, **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.874.042, en calidad de Contratista, **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.820, en calidad de Contratista, **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388770, en calidad de Contratista, **EDITH PINZON TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.979.029, en calidad de Contratista, **YEIMY LILIANA LEMUS VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.564, en calidad de Contratista, **LINDE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA**, identificada con nit No. 860.005.114-4, en calidad de Contratista, **CORPORACIÓN SADEBI ONG**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515, en calidad de Contratista, **HILDA PAOLA AGUJA ZAMORRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.538.647, en calidad de Contratista, **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.590, en calidad de Contratista, **GLADYS DILIA OLAYA JERES Y/O COMERCIALIZADORA CIBERLAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.776.273, en calidad de Contratista y **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.766.964, en calidad de Contratista. (Fol. 619 al 640), decisión que fue confirmada mediante auto que resuelve grado de consulta de fecha 18 de abril de 2022. (Fol. 649 al 669).

Mediante auto del 19 de julio de 2022, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, profirió Auto de Corrección Formal, al evidenciar algunos errores de transcripción, digitación y aritmético en el Auto de Archivo por cesación Parcial de Responsabilidad Fiscal No.006 de fecha 09 de marzo de 2022.

El día 12 de agosto de 2022, se profirió auto de imputación No. 018, en contra de la señora **YEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.980.258, en calidad de Gerente; **NILSON ALBERTO RIVERA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.321.012, en calidad de Contratista; **GLORIA BOCANEGRA MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS LA Y** en calidad de Contratista; **JHON DIVER ALZATE MOSCOSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.864.305, en calidad de Contratista, por el contrato 021 de 2016; **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.103, en calidad de Contratista; **NANCY GIZETH CUENCA PENAGOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.435, en calidad de Contratista; **ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.509.451, propietaria del establecimiento de comercio **FUMIGACIONES MICVANCE**, en calidad de Contratista; **JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.516.687, en calidad de Contratista; **PROFUTURO SIE SAS**, representado legalmente por **LUIS MARIANO DIAZ YATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 900.518.817-1, en calidad de Contratista; **ALIRIA CUBIDES DE MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.873.522, en calidad de Contratista; **LUISA MARIA CASTILLO URBANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.790.280, en calidad de Contratista; **AURA MARIA CHACON SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.552, en calidad de Contratista; **JOSE ANTONIO MORALES MANRRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.986.948, en calidad de Contratista; **ESTACION DE SERVICIO LA Y SAS**, identificada con Nit. 900.772.200-3,

representada legalmente por **CLAUDIA CECILIA AGUIRRE ECHEVERRY**, en calidad de Contratista y **HAROLD FABIAN ALVAREZ AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.399.577, en calidad de Contratista; a su vez ordenó el archivo por no merito frente a la **SANDRA MILENA VERGAÑO UREÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.476 de Piedras – Tolima, en calidad de Contratista; **NIDIA YUCEIME GARCIA GUERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.495.621 de Ibagué – Tolima, en calidad de Contratista; **OLGA CONSUELO CALDERON AVILA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.751.853 de Ibagué - Tolima, en calidad de Contratista; **ERICA JULIETH RONDON ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.334 de Piedras - Tolima, en calidad de Contratista; **JULIO CESAR BERNAL PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515 de Venadillo – Tolima, en calidad de Contratista; **ERIKA MARCELA QUIMBAYO GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.534.130 de Ibagué – Tolima, en calidad de Contratista; **KELLY JOHANA JARAMILLO ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.062.205 de Alvarado – Tolima, en calidad de Contratista; **EDITH JOHANA MUÑOZ BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.578.893 de Sahagún – Córdoba, en calidad de Contratista; **ALEXANDRA HERNANDEZ MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.483.100 de Sahagún – Córdoba, en calidad de Contratista; y **LABORATORIO CLÍNICO BIOANALISIS Y/O SANDRA MILENA GARCIA BARRERO**, identificada con Nit. 65780484, en calidad de Contratista; y por último dictó la cesación de la acción fiscal frente a **LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.718.546, en calidad de Contratista; **INBIOCOL SAS**, identificada con Nit. 900.195.580-1, en calidad de Contratista; y **XANDER LUVIAN DEVIA VIATELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.543.609, en calidad de Contratista.

#### **CONSIDERANDO:**

En la actualidad el Despacho adelanta el Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado No. 112-011-018, teniendo como presuntos responsables fiscales a la señora **YEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.980.258, en calidad de Gerente; **NILSON ALBERTO RIVERA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.321.012, en calidad de Contratista; **GLORIA BOCANEGRA MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS LA Y** en calidad de Contratista; **JHON DIVER ALZATE MOSCOSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.864.305, en calidad de Contratista, por el contrato 021 de 2016; **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.103, en calidad de Contratista; **NANCY GIZETH CUENCA PENAGOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.435, en calidad de Contratista; **ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.509.451, propietaria del establecimiento de comercio **FUMIGACIONES MICVANCE**, en calidad de Contratista; **JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.516.687, en calidad de Contratista; **PROFUTURO SIE SAS**, representado legalmente por **LUIS MARIANO DIAZ YATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 900.518.817-1, en calidad de Contratista; **ALIRIA CUBIDES DE MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.873.522, en calidad de Contratista; **LUISA MARIA CASTILLO URBANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.790.280, en calidad de Contratista; **AURA MARIA CHACON SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.552, en calidad de Contratista; **JOSE ANTONIO MORALES MANRRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.986.948, en calidad de Contratista; **ESTACION DE SERVICIO LA Y SAS**, identificada con Nit. 900.772.200-3,

representada legalmente por **CLAUDIA CECILIA AGUIRRE ECHEVERRY**, en calidad de Contratista; y **HAROLD FABIAN ALVAREZ AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.399.577, en calidad de Contratista, para la época de los hechos.

Que de conformidad con el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado No. 112-011-018, se indicó lo siguiente: "**ARTÍCULO OCTAVO:** *Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes*"

Al respecto la ley 610 de 2000, que reglamenta el proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, establece en su artículo 4, lo siguiente: "*Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.*

*Parágrafo 1º. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.*

Teniendo en cuenta que la finalidad del proceso de responsabilidad fiscal es el resarcimiento del daño ocasionado al erario como producto de una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficaz, el legislador planteó la necesidad de asegurar que los presuntos implicados, no se insolventen a medida que avance el proceso de responsabilidad fiscal.

En este sentido la Ley 610 de 2000, establece lo siguiente: Artículo 12. Medidas cautelares. "*En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución. Este último responderá por los perjuicios que se causen en el evento de haber obrado con temeridad o mala fe. Las medidas cautelares decretadas se extenderán y tendrán vigencia hasta la culminación del proceso de cobro coactivo, en el evento de emitirse fallo con responsabilidad fiscal. Se ordenará el desembargo de bienes cuando habiendo sido decretada la medida cautelar se profiera auto de archivo o fallo sin responsabilidad fiscal, caso en el cual la Contraloría procederá a ordenarlo en la misma providencia. También se podrá solicitar el desembargo al órgano fiscalizador, en cualquier momento del proceso o cuando el acto que estableció la responsabilidad se encuentre demandado ante el tribunal competente, siempre que exista previa constitución de garantía real, bancaria o expedida por una compañía de seguros, suficiente para amparar el pago del presunto detrimento y aprobada por quien decretó la medida.*

**Parágrafo.** *Cuando se hubieren decretado medidas cautelares dentro del proceso de jurisdicción coactiva y el deudor demuestre que se ha admitido demanda y que esta se encuentra pendiente de fallo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, aquellas no podrán ser levantadas hasta tanto no se preste garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor adeudado más los intereses moratorios".*

De otra parte, el artículo 66 de la Ley 610 contempla: "**Remisión a otras fuentes normativas.** *En los aspectos no previstos en la presente ley se aplicarán, en su orden,*

las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, el Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Penal, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del proceso de responsabilidad fiscal. En materia de policía judicial, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Penal”.

En este sentido el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el **Artículo 229. Procedencia de medidas cautelares. (...)** **Parágrafo** señala: “Las medidas cautelares en los procesos que tengan por finalidad la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos y en los procesos de tutela del conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se registrarán por lo dispuesto en este capítulo y podrán ser decretadas de oficio”

Al respecto el doctor Enrique José Arboleda Perdomo ha manifestado: “De acuerdo con la frase final del inciso primero del artículo que se analiza, las medidas cautelares tienen como objetivo proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia, buscando con ello la mayor eficiencia judicial, en aras de la efectividad del derecho sustancial. Por efectividad de la sentencia debe entenderse que sea posible en la realidad de los hechos que el fallo produzca los efectos solicitados en las pretensiones de la demanda y no simplemente la indemnización de perjuicios”.<sup>1</sup>

Dentro del presente proceso se encuentra denotada la ocurrencia del detrimento patrimonial y la conducta de los Gestores Fiscales que lo ocasionaron, por lo que es necesario adelantar el decreto de medidas cautelares sobre los bienes de los Presuntos Responsables Fiscales, para lograr la recuperación de los recursos del erario y dar efectividad material al Proceso de Responsabilidad Fiscal, conforme a la normatividad citada.

**Pues bien, la Corte Constitucional en la Sentencia C-054/97 ha señalado que:**

“... El referido fallo sería ilusorio, si no se proveyeran las medidas necesarias para garantizar sus resultados, impidiendo la desaparición o la distracción de los bienes del sujeto obligado. Los fines superiores que persigue el juicio de responsabilidad fiscal, como es el resarcimiento de los perjuicios derivados del ejercicio irregular de la gestión fiscal, con la cual se atiende a la preservación del patrimonio público, la necesidad de asegurar el principio de moralidad en la gestión pública, e igualmente la garantía de la eficacia y la eficiencia de las decisiones que adopte la administración para deducir dicha responsabilidad, justifican la constitucionalidad de las medidas cautelares que autoriza la norma....”

Sobre el particular la Corte Constitucional ha considerado que las medidas cautelares constituye un instrumento jurídico respaldado en la ley o en el contrato, tal como se observa en el sentencia C-054 de 1997: “las medidas cautelares están concebidas como un instrumento jurídico que tiene por objeto garantizar el ejercicio de un derecho objetivo, legal o convencionalmente reconocido, impedir que se modifique una situación de hecho o de derecho o asegurar los resultados de una decisión judicial o administrativa futura, mientras se adelante y concluye la actuación respectiva, situaciones que de otra forma quedarían desprotegidas ante la no improbable actividad o conducta maliciosa del actual o eventual obligado”.

<sup>1</sup> ARBOLEDA PERDOMO, Enrique José. Comentarios al Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011. Ed. Legis, 2011. Pág. 340

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-022	<b>Versión:</b> 01

Esta sentencia recordó que se trata de una medida preventiva para evitar que el presunto responsable se insolvente:

*"Durante el periodo que transcurre entre la iniciación de la investigación fiscal, la apertura del juicio fiscal y su conclusión, transcurre un espacio de tiempo durante el cual el investigado o imputado por la gestión fiscal irregular puede con miras a anular o impedir los efectos del fallo de responsabilidad fiscal variar la titularidad jurídica de sus bienes y caer maliciosamente en estado de insolvencia".*

De igual forma precisó que la medida es "cautelar" mientras se decida la situación jurídica aun sin existir certeza jurídica sobre la responsabilidad fiscal de las personas vinculadas a la investigación:

*"Si bien la ocurrencia de una situación de hecho o de derecho determina el ejercicio de la medida cautelar, cabe advertir que la razón de ser de ésta no está necesariamente sustentada sobre la validez de la situación que la justifica. De manera que el título de recaudo, por ejemplo, puede ser cuestionable y esa circunstancia no influye sobre la viabilidad procesal de la cautela si se decretó con arreglo a la norma que la autoriza. Es por esta circunstancia particular que no puede aducirse que la cautela siempre conduzca a violentar o desconocer los derechos del sujeto afectado con la medida"*

También la Corte Constitucional en Providencia C-840/01 ha citado sobre este tópico lo siguiente:

*"...Las medidas cautelares dentro del proceso de responsabilidad fiscal se justifican en virtud de la finalidad perseguida por dicho proceso, esto es, la preservación del patrimonio público mediante el resarcimiento de los perjuicios derivados del ejercicio irregular de la gestión fiscal.*

*En efecto, estas medidas tienen un carácter precautorio, es decir, buscan prevenir o evitar que el investigado en el proceso de responsabilidad fiscal se insolvente con el fin de anular o impedir los efectos del fallo que se dicte dentro del mismo. En este sentido, "el fallo sería ilusorio si no se proveyeran las medidas necesarias para garantizar sus resultados, impidiendo la desaparición o la distracción de los bienes del sujeto obligado. "Las medidas cautelares son pues, independientes de la decisión de condena o de exoneración que recaiga sobre el investigado como presunto responsable del mal manejo de bienes o recursos públicos.....".*

En el presente proceso se le imputó responsabilidad fiscal de manera **SOLIDARIA** a las siguientes personas: **YEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.980.258, en calidad de Gerente y **NILSON ALBERTO RIVERA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.321.012, en calidad de Contratista, por el contrato 010 de 2016, la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00)**; **YEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.980.258, en calidad de Gerente y **GLORIA BOCANEGRA MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS LA Y** en calidad de Contratista, por el contrato 15 de 2016, la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$12.600.00)**; **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente y **GLORIA BOCANEGRA MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS LA Y** en calidad de Contratista, por el contrato 62 de 2016, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00)**; **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente y **JHON DIVER ALZATE MOSCOSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.864.305, en calidad de Contratista, por el

contrato 021 de 2016, la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.218.999.00)**; **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente y **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.103, en calidad de Contratista, por los contratos 030 y 053 de 2016, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00)**; **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente y **NANCY GIZETH CUENCA PENAGOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.435, en calidad de Contratista, por el contrato 032 de 2016, la suma **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00)**; **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente y **ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.509.451, propietaria del establecimiento de comercio **FUMIGACIONES MICVANCE**, en calidad de Contratista, por el contrato 033 de 2016, la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000.00)**; **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente y **JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.516.687, en calidad de Contratista, por el contrato 036 de 2016, la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.500.00)**; **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente y **PROFUTURO SIE SAS**, representado legalmente por **LUIS MARIANO DIAZ YATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 900.518.817-1, en calidad de Contratista, por los contratos 38, 39 y 58 de 2016, la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$5.243.893.00)**; **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente y **ALIRIA CUBIDES DE MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.873.522, en calidad de Contratista, por la adición contrato 042 de 2016, la suma de **QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00)**; **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente y **LUISA MARIA CASTILLO URBANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.790.280, en calidad de Contratista, por el contrato 060 de 2016, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000.00)**; **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente y **AURA MARIA CHACON SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.552, en calidad de Contratista, por el contrato 067 de 2016, la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000.00)**; **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente y **JOSE ANTONIO MORALES MANRRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.986.948, en calidad de Contratista, por el contrato 071 de 2016, la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00)**; **YEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.980.258, en calidad de Gerente y **ESTACION DE SERVICIO LA Y SAS**, identificada con Nit. 900.772.200-3, representada legalmente por **CLAUDIA CECILIA AGUIRRE ECHEVERRY**, en calidad de Contratista, por el contrato 011 de 2016, la suma de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$67.500.00)**; y **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente y **ESTACION DE SERVICIO LA Y SAS**, identificada con Nit. 900.772.200-3, representada legalmente por **CLAUDIA CECILIA AGUIRRE ECHEVERRY**, en calidad de Contratista, por el contrato 027 de 2016, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00)**; y **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente y **HAROLD FABIAN ALVAREZ AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No.

191



14.399.577, en calidad de Contratista, por el contrato 085 de 2016, la suma de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.500.00)**

Que en el desarrollo del Proceso Responsabilidad Fiscal se han determinado los bienes que se relacionan a continuación y que corresponden a los presuntos responsables fiscales, así:

1. Bien mueble de propiedad de la señora **ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.509.451, que corresponde a un Vehículo Automotor, Marca Renault, Clase Automóvil, Línea Clío II Dynamique, de Servicio Particular, de Placas CDL431, matriculado en la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C.

Clase del Vehículo:	AUTOMOVIL
Modelo:	2008
Marca:	RENAULT
Línea:	CLIO II DYNAMIQUE
Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN
Placas:	CDL431
Propietario:	ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ
Cédula:	1.110.509.451
Secretaría TTE y MOV:	BOGOTA D.C.

2. Bien mueble de propiedad del señor **JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.516.687, que corresponde a un Vehículo Automotor, Marca Hyundai, Clase Automóvil, Línea Accent GL, de Servicio Particular, de Placas KEZ080, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte del Espinal - Tolima.

Clase del Vehículo:	AUTOMOVIL
Modelo:	2013
Marca:	HYUNDAI
Línea:	ACCENT GL
Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN
Placas:	KEZ080
Propietario:	JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA
Cédula:	1.110.516.687
Secretaría TTE y MOV:	ESPINAL - TOLIMA

3. Bien mueble de propiedad de la señora **GLORIA BOCANEGRA MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS LA Y**, que corresponde a un Vehículo Automotor, Marca Chevrolet, Clase Camioneta, Línea Luv D-Max, de Servicio Público, de Placas TBZ200, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Funza - Cundinamarca.

Clase del Vehículo:	CAMIONETA
Modelo:	2012
Marca:	CHEVROLET
Línea:	LUV D-MAX

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-022	<b>Versión:</b> 01

Servicio: PUBLICO  
 Carrocería: DOBLE CABINA  
 Placas: TBZ200  
 Propietario: GLORIA BOCANEGRA MORENO  
 Cédula: 28.978.703  
 Secretaría TTE y MOV: FUNZA - CUNDINAMARCA.

4. Bien mueble de propiedad de la señora **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.103, que corresponde a un Vehículo Automotor, Marca Chevrolet, Clase Hatch Back, Línea Spark, de Servicio Particular, de Placas GRH804, matriculado en la Secretaria de Transito, Transporte y Movilidad de Girardot - Cundinamarca.

Clase del Vehículo: AUTOMOVIL  
 Modelo: 2016  
 Marca: CHEVROLET  
 Línea: SPARK  
 Servicio: PARTICULAR  
 Carrocería: HATCH BACK  
 Placas: GRH804  
 Propietario: SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO  
 Cédula: 39.584.103  
 Secretaría TTE y MOV: GIRARDOT - CUNDINAMARCA

En el estudio jurídico realizado a las pruebas allegadas al Proceso de responsabilidad fiscal No. 112-011-018, se infiere de ellas que existen elementos probatorios más que suficientes para endilgar una presunta responsabilidad, por lo que el Despacho imputó responsabilidad fiscal a los presuntos responsables fiscales por las sumas indicadas en el auto de imputación No. 018 del 12 de agosto de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Decretar el embargo preventivo del bien mueble de propiedad de la señora **ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.509.451, con la siguiente información:

Clase del Vehículo: AUTOMOVIL  
 Modelo: 2008  
 Marca: RENAULT  
 Línea: CLIO II DYNAMIQUE  
 Servicio: PARTICULAR  
 Carrocería: SEDAN  
 Placas: CDL431  
 Propietario: ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ  
 Cédula: 1.110.509.451  
 Secretaría TTE y MOV: BOGOTÁ D.C.

**ARTICULO SEGUNDO.** Oficiar a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 13 A No. 29-26 Local 151, Parque Central Bavaria de Bogotá D.C., para que se lleve a cabo el registro de la medida cautelar, consistente en el embargo del vehículo automotor identificado con placas CDL431, de propiedad de la señora

**ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.509.451.

**ARTICULO TERCERO.** Límitese el valor de la anterior medida cautelar a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 260.000.00)**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 112-011-018, que adelanta la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

**ARTICULO CUARTO.** Decretar el embargo preventivo del bien mueble de propiedad del señor **JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.516.687, con la siguiente información:

Clase del Vehículo:	AUTOMOVIL
Modelo:	2013
Marca:	HYUNDAI
Línea:	ACCENT GL
Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN
Placas:	KEZ080
Propietario:	JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA
Cédula:	1.110.516.687
Secretaría TTE y MOV:	ESPINAL - TOLIMA

**ARTICULO QUINTO.** Oficiar a la Secretaría de Transito, Transporte y Movilidad del Espinal - Tolima, ubicada en la Carrera 6 No. 8 -07 Palacio Municipal del Espinal - Tolima, para que se lleve a cabo el registro de la medida cautelar, consistente en el embargo del vehículo automotor identificado con placas KEZ080, de propiedad del señor **JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.516.687.

**ARTICULO SEXTO.** Límitese el valor de la anterior medida cautelar a la suma de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 75.000.00)**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 112-011-018, que adelanta la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

**ARTICULO SEPTIMO.** Decretar el embargo preventivo del bien mueble de propiedad de la señora **GLORIA BOCANEGRA MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS LA Y**, con la siguiente información:

Clase del Vehículo:	CAMIONETA
Modelo:	2012
Marca:	CHEVROLET
Línea:	LUV D-MAX
Servicio:	PUBLICO
Carrocería:	DOBLE CABINA
Placas:	TBZ200
Propietario:	GLORIA BOCANEGRA MORENO
Cédula:	28.978.703
Secretaría TTE y MOV:	FUNZA - CUNDINAMARCA.

**ARTICULO OCTAVO.** Oficiar a la Secretaría de Transito, Transporte y Movilidad de Funza - Cundinamarca, ubicada en la Carrera 15 No. 14 -15 de Funza - Cundinamarca, para que se lleve a cabo el registro de la medida cautelar, consistente en el embargo

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-022	<b>Versión:</b> 01

193

del vehículo automotor identificado con placas TBZ200, de propiedad de la señora **GLORIA BOCANEGRA MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703.

**ARTICULO NOVENO.** Límitese el valor de la anterior medida cautelar a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 425.200.00)**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 112-011-018, que adelanta la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

**ARTICULO DECIMO.** Decretar el embargo preventivo del bien mueble de propiedad de la señora **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.103, con la siguiente información:

Clase del Vehículo:	AUTOMOVIL
Modelo:	2016
Marca:	CHEVROLET
Línea:	SPARK
Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK
Placas:	GRH804
Propietario:	SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO
Cédula:	39.584.103
Secretaría TTE y MOV:	GIRARDOT - CUNDINAMARCA

**ARTICULO UNDECIMO.** Oficiar a la Secretaría de Transito, Transporte y Movilidad de Girardot - Cundinamarca, ubicada en la Carrera 11 Calle 17 Esquina Piso 4 de Girardot - Cundinamarca, para que se lleve a cabo el registro de la medida cautelar, consistente en el embargo del vehículo automotor identificado con placas GRH804, de propiedad de la señora **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.103.

**ARTICULO DUODECIMO.** Límitese el valor de la anterior medida cautelar a la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000.00)**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 112-011-018, que adelanta la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** Las medidas cautelares ordenadas en el presente auto tendrán vigencia durante el Proceso de Responsabilidad Fiscal y durante el proceso de jurisdicción coactiva, en caso de proferirse Fallo con Responsabilidad Fiscal.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Incorpórese en cuaderno separado todo lo relacionado con el trámite de las medidas cautelares, con inclusión del presente auto.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** Registradas las presentes medidas cautelares, notificar por Estado el contenido de la presente providencia en la forma y términos previstos en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a la señora **ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.509.451, el señor **JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.516.687, la señora **GLORIA BOCANEGRA MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS LA Y** y la señora **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.103.

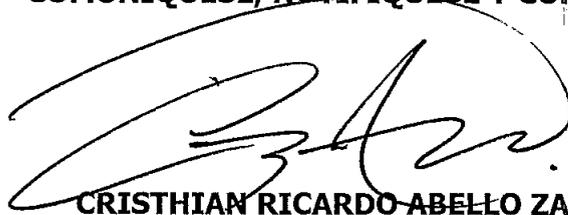


	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-022	<b>Versión:</b> 01

**ARTICULO DECIMO SEXTO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, por ser un proceso de única instancia, tal como se indicó en el Auto de Imputación No 018 del 12 de agosto de 2022, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 del Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA**  
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal



**ANDRES MAURICIO AYALA MUNAR**  
Investigador Fiscal